



Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS AYUNTAMIENTO DE SALINAS”

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA APROBADO MEDIANTE EL DECRETO-LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL

PRIMERO.- Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico sufrido por los sectores más afectados por la pandemia, todo ello al amparo de lo establecido en el *Decreto Ley 1/2021, de 17 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.*
2. Las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Salinas y pertenezcan a alguno de los sectores establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. Todo ello, en concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 1/2021 mencionado.
3. Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas.

SEGUNDO.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. La convocatoria de ayudas directas Paréntesis se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 17 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

TERCERO.- Crédito presupuestario.

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 32.000,00 €, del cual, el 62,5% (20.000,00 €) será aportado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% (7.200,00 €) por la Diputación Provincial de Alicante, y el 15% restante (4.800,00 €) por el Ayuntamiento de Salinas, con cargo a la aplicación de gastos 433.47900.
2. En el supuesto de que el importe destinado a atender las subvenciones solicitadas no fuese suficiente, éste podrá ser ampliado de acuerdo a los requisitos contenidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con el fin de atender a la totalidad de solicitudes presentadas y para cuya concesión no se requerirá de una nueva convocatoria.
3. Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I o a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.

CUARTO.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Serán destinatarias de las ayudas las **personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas que no superen los diez empleados, que ejerzan su actividad en la localidad de Salinas**, y que la misma se corresponda, en concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto Ley 1/2021, con alguna de las relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, a la fecha de publicación del Decreto Ley 1/2021, de 17 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (26 de enero de 2.021).
 - No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Salinas.
 - A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
 - Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.





Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

QUINTO.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Las cuantías de las ayudas a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, serán las siguientes:
 - a. Una cantidad fija de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
 - b. Una cantidad fija de 200,00 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.
2. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.
3. Serán subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2.020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud, que se hayan abonados efectivamente por transferencia bancaria y/o domiciliación bancaria, que correspondan de manera dubitativa al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:
 - a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
 - b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etc.).
 - c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
 - d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.





Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la Seguridad Social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
 - f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
 - g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas. El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.
3. Una vez concedida la totalidad de las ayudas solicitadas, si quedase un excedente del importe consignado a satisfacer las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 17 de enero, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlo a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo I.

SEXTO.- Concurrencia con otras subvenciones

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente Decreto Ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. En caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonando de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.





SÉPTIMO.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de 30 días hábiles, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salinas, <https://salinas.sedelectronica.es/info.0>, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "INSTANCIA GENERAL", cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en la Base OCTAVA. Las solicitudes se presentarán vía telemática. Las personas físicas podrán presentarla, asimismo, físicamente, en el registro municipal. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.
3. Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica.
4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

OCTAVO.- Documentación a aportar.

1. La **solicitud** (modelo normalizado **Anexo II**) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - A. En caso de **persona física** (autónomos/as)
 - a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - b) Informe de Vida Laboral actualizado.
 - B. En caso de **personas jurídicas**, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
 - a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
 - b) Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
2. Documentación que debe acompañar:
 - a) Documento **CIF** de la empresa o **DNI/NIE** del solicitante.





Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- b) **Justificantes de gastos**, según Base QUINTA.-3.
- b) Declaración sobre trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 (modelo normalizado **Anexo IV**), adjuntando "Informe de Vida Laboral de Código de Cuenta de Cotización" de diciembre de 2020. En caso de tener trabajadores a su cargo.
- c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT), autorizando expresamente al Ayuntamiento de Salinas a la comprobación de tal información.
- d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la SS.SS, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Salinas a la comprobación de tal información.
- e) Declaración Responsable (modelo normalizado **Anexo V**) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
 - Que el solicitante no tenga deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Salinas, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
 - Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- f) Sólo en caso de alta o modificación de cuenta, modelo de domiciliación bancaria (modelo normalizado **Anexo VI**). No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.

NOVENO.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Salinas.
2. El órgano competente para la aprobación de la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local.
3. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.





Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.
6. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Salinas.
8. El acuerdo será objeto de publicación en la web municipal (www.salinas.es) surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

DÉCIMO.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de la ayuda.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
 - a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
 - c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
2. La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la Base OCTAVA de esta Convocatoria.

DÉCIMOPRIMERO.- Pago de la subvención.

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.





2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMOSEGUNDO.- Reintegro de las subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento de Salinas por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el departamento de Secretaría-Intervención a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DÉCIMOTERCERO.- Publicidad de las bases reguladoras.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Además, dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia municipales así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DÉCIMOCUARTO.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

DÉCIMOQUINTO.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:





Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Salinas (Plaza De España, número 8- 03638), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021), en el municipio de Salinas.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Salinas, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salinas

EL ALCALDE, Isidro Monzó Pérez

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

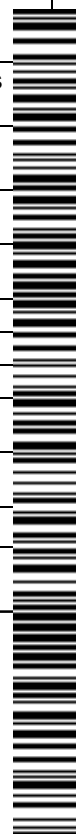




ANEXO I

CÓDIGOS CNAE, SECTORES Y EQUIVALENCIA CON EPÍGRAFES IAE

IAE					CNAE	Descripción
E646.6 E663.9	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E681	E682				5510	Hoteles y alojamientos
E683	E684	E685	E686		5520	Alojamientos turísticos y otros
E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682	E935	E935.1	E935.2		5590	Otros alojamientos
E671 E671.5	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677	E677.1	E677.9			5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
					5629	Otros servicios de comidas
E672	E673	E674	E675	E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963					5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755					7911	Actividades de agencias de viajes
					7912	Actividades de los operadores turísticos
A04	P521	P599	P882	P883	7990	Otros servicios de reservas
E989	P854				8230	Organización de convenciones y ferias
A011 E965	A018 P86	A019	A02	A03	9001	Artes escénicas
A011 E965	A012 P852	A018	A019	A05	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A033	A022 A039	A029	A031	A032	9003	Creación artística y literaria
P861	P862				9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9	E982.3				9102	Actividades de museos
E966.9					9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1	E968.1				9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2					9312	Actividades de los clubes deportivos
A04	A942	E9422	E9672	E968	9313	Actividades de los gimnasios
A04	E968.1	P886			9319	Otras actividades deportivas
E981					9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 E9794	A019	A05	E965	E969	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento





Expte.: 137/2021

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para acreditar que el siguiente documento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de febrero de 2.021.

El Secretario-Interventor, Francisco Eduardo Martínez Delgado

